



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00071	00
DEMANDANTE	MAURICIO ANTONIO PLAZA CARRASCAL						
DEMANDADAS	COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE LA PLAZA MINORISTA-COOMERCA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **COOMERCA** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la reforma a la demanda, se dispone su admisión y fijar fecha para audiencia. Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **SEIS (6) DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10096291>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/10096291>

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 20 a 52 y 152 y 157 del Expediente Digital).

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores NELSON GUILLERMO SAUCEDO PEÑATA, JAIME ANDRÉS ALCALÁ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO AGUDELO BARRERA la recepción se limita a tres testimonios a elección de la parte interesada

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el representante legal de la entidad demandada.

Prueba por informe: Se ordena oficiar a la ARL SURA para que se sirva informar al despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio sobre las causas del accidente de trabajo objeto del presente proceso y las circunstancias que rodearon el hecho, así como sus apreciaciones y recomendaciones en materia de seguridad industrial

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación, (Folios 188 a 191, 201 a 206 y Video en formato MP4 que corresponde al archivo número 11 del Expediente Digital)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante MAURICIO ANTONIO PLAZA CARRASCAL

Testimonial: Se decretan los testimonios de las señoras WILMER LEAL SANCHEZ, MARTIN EMILIO ALVAREZ PRADA, JHON JAIRO ARREDONDO ALVAREZ, NELSON GUILLERMO SAUCEDO y LUCAS IVAN ARISTIZABAL la recepción se limita a tres testimonios a elección de la parte interesada

Por último, para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado **JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**, identificada con T.P. No. 158.921 del C.S. de la J. de igual manera en los términos del poder que le fue conferido

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/10096291>

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8dee7491757e3743b4ed36714eba4a4b093038c53a2120d15339103a2
099884d**

Documento generado en 23/07/2021 05:52:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/10096291>